

Consolidado de Preguntas y Respuestas

CONCURSO DE GESTIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES



A. ¿Es posible postular a múltiples categorías de estímulos o existe restricción de una sola postulación por organización?

Conforme a lo dispuesto en las bases del Concurso de Gestión de Equipamientos Culturales, no está permitida la adjudicación de múltiples estímulos económicos a un mismo postulante dentro del Plan Anual de Estímulos Económicos.

Según lo indicado en el numeral V (restricciones para postular):

"El postulante solo podrá ser beneficiario de una (1) línea de estímulo económico."

Asimismo, se precisa que:

"En el caso que una persona jurídica haya sido declarada beneficiaria en cualquiera de los concursos del Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música, su representante legal no podrá ser declarado como beneficiario como persona natural, y viceversa."

Por tanto, si bien una organización puede **presentar más de una postulación a diferentes líneas de concurso, sólo podrá resultar beneficiaria en una de ellas**, ya sea como persona natural o jurídica.

B. Sobre el cronograma de actividades, si podría ayudarnos a identificar que debemos poner en la pre, producción, post, evaluación y cierre.

Conforme a las bases del Concurso de Concurso de Gestión de Equipamientos Culturales, el cronograma de actividades debe estar alineado con la naturaleza del proyecto y las etapas propias de su ejecución. A continuación, se brinda una guía referencial de actividades que se pueden incluir en cada fase del cronograma (preproducción, producción, posproducción, evaluación y cierre).

- **Preproducción:** Incluye todas las gestiones y coordinaciones necesarias para asegurar la viabilidad del proyecto.
- **Producción:** Corresponde al periodo de realización del evento y de cumplimiento del objetivo central del proyecto.
- **Postproducción:** Implica actividades de sistematización, difusión de resultados y coordinación para el cierre.
- **Evaluación y cierre:** Etapa de análisis sobre la ejecución y logros del proyecto, y que se relaciona con la entrega de informes exigidos por las bases.

Consolidado de Preguntas y Respuestas

CONCURSO DE GESTIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES



C. ¿Qué significa “referencia a anteriores proyectos desarrollados por el postulante”?

Conforme a lo señalado en el numeral 6.3 de las bases, se solicita consignar, de manera obligatoria, información que permita acreditar experiencia previa en la ejecución de iniciativas vinculadas al quehacer cultural. Esto podría incluir, por ejemplo:

- Proyectos de acondicionamiento o mantenimiento de espacios culturales.
- Actividades formativas, artísticas o comunitarias en artes escénicas, artes visuales o música.
- Programas de desarrollo de públicos o trabajo con comunidades.
- Gestión o implementación de equipamientos culturales.
- Cualquier otro proyecto que evidencie capacidad organizativa y técnica del postulante en el ámbito cultural, entre otras.

D. Mi espacio cultural no tiene personería jurídica ¿Es necesario que la licencia de funcionamiento aparezca a nombre de mi espacio cultural?

Conforme a lo establecido en el numeral 6.3 de las bases del Concurso de Gestión de Equipamientos Culturales – 2025, el proyecto debe contar con una licencia de funcionamiento vigente cuyo objeto principal sea la realización de actividades artísticas o culturales.

Las bases no exigen que la licencia consigne necesariamente la denominación del espacio cultural, por lo que, en el caso de postulaciones presentadas por personas naturales, es válido que la licencia de funcionamiento esté emitida a nombre del titular del predio, siempre que:

- La persona titular de la licencia sea quien postula al concurso.
- El domicilio indicado en la licencia coincida con el espacio físico propuesto en el proyecto.
- El giro autorizado en la licencia se encuentre relacionado a actividades artísticas y/o culturales.

Por tanto, en el caso que no se cuente con personería jurídica, la licencia puede estar a nombre de la persona natural que postula, siempre que cumpla con los criterios mencionados. En tal caso, se recomienda que el expediente incluya documentación adicional que acredite la vinculación directa entre el titular y el espacio cultural.

Consolidado de Preguntas y Respuestas

CONCURSO DE GESTIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES



E. ¿Es válido, para efectos de cumplir con el requisito establecido en las bases, presentar una licencia de funcionamiento cuyo giro autorizado consigne “enseñanza cultural” y “actividades creativas, artísticas y de entretenimiento”, aunque no se indique literalmente la frase “actividades artísticas y culturales”, considerando que estos son los únicos rubros aplicables a nivel local y tributario para este tipo de espacios culturales?

Conforme al numeral 6.3 de las bases del Concurso de Gestión de Equipamientos Culturales – 2025, el espacio postulado debe contar con una licencia de funcionamiento vigente cuyo objeto principal sea la realización de actividades artísticas o culturales. Este requisito busca asegurar que el equipamiento cultural esté formalmente habilitado para desarrollar funciones vinculadas a la promoción, producción o formación artística y cultural.

En ese sentido, se consideraría válido el cumplimiento de este requisito si el giro consignado en la licencia municipal está alineado con actividades comprendidas en los rubros señalados, aun cuando la descripción no utilice exactamente la frase “actividades artísticas y culturales”. Por tanto, la Enseñanza cultural y actividades creativas, artísticas y de entretenimiento se pueden encontrar en concordancia con el objeto exigido por las bases, siempre que:

- La licencia se encuentre vigente.
- El domicilio consigne el espacio efectivamente propuesto en el proyecto.
- La actividad autorizada tenga relación directa con el uso cultural del espacio.

F. ¿El estipendio para cada miembro del equipo de gestión tiene un tope o restricción?

Sí. Las bases establecen que el presupuesto solicitado destinado al equipo de gestión, artistas y/o técnicos no puede superar el 20% del total del presupuesto solicitado.

Esta disposición es distinta en el caso de los honorarios del personal técnico encargado del acondicionamiento de espacios y/o del mantenimiento de la infraestructura, los cuales pueden incluirse como parte del presupuesto de ejecución técnica del proyecto.

Dichos honorarios deberán justificarse con recibo por honorarios si se trata de una persona natural, o con factura si se trata de una persona jurídica, y deben ser ejecutados durante el periodo establecido por el concurso.

Consolidado de Preguntas y Respuestas

CONCURSO DE GESTIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES



G. Somos una asociación sin fines de lucro. ¿Las empresas encargadas del acondicionamiento y/o mantenimiento del espacio deben incluir el IGV en sus cotizaciones?

De acuerdo con el numeral 6.3 de las bases del concurso, el presupuesto presentado por el postulante deberá incluir todos los costos necesarios para la ejecución del proyecto, y deberá ser realista, detallado y coherente con las actividades propuestas. Asimismo, se establece que los gastos serán reconocidos conforme a los comprobantes de pago emitidos (boleto, recibo por honorarios o factura, según corresponda).

En ese sentido, los proveedores que emitan facturas están legalmente obligados a incluir el IGV en el monto total, y dicho impuesto es considerado parte del costo total del bien o servicio para efectos del presupuesto del proyecto. No existe disposición en las bases que exima del pago del IGV por tratarse de una asociación sin fines de lucro o por tratarse de una convocatoria del Ministerio de Cultura.

Por tanto, sí corresponde que las empresas proveedoras incluyan el IGV en sus facturaciones y cotizaciones, y este debe estar debidamente contemplado dentro del presupuesto total del proyecto, respetando los límites y categorías establecidas en las bases.

H. ¿Pueden postular al concurso personas peruanas que viven en el extranjero?

Sí, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral IV de las bases. El concurso está dirigido a personas naturales peruanas o extranjeras residentes en el Perú, inscritas en el RUC con estado activo y condición de habido. En el caso de peruanos que residan en el extranjero, las bases no establecen una prohibición expresa, pero sí exigen que el postulante esté inscrito en el RUC, lo cual implica un vínculo fiscal con el Perú. Se sugiere revisar que se cumpla con dicha condición antes de postular.

Adicionalmente, cabe indicar que de resultar beneficiario tendrá que fijar un domicilio legal en el país, así como un croquis de su domicilio.